

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.582

Martes 20 de Junio de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2331822

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Coquimbo

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 529 exenta.- La Serena, 9 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto ley N° 3.557, del año 1980, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; resolución exenta N° 259 de fecha 27 de abril de 2012 que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; la resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, conforme a la resolución exenta RA 240/773/2022, de fecha 23 de agosto de 2022.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "SAG", según dispone el artículo 2° de la Ley Orgánica N° 18.755, tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias,
- Que, por resolución exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied),
- Que con fecha 5 de mayo de 2023, se ha detectado la presencia de una hembra silvestre madura no inseminada, en el área urbana de la comuna de Coquimbo,
- Que en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga,
- Que debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias, y
- Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie incluida en un radio de 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 km desde cada punto de detección.

CVE 2331822

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Establézcase:

a) A partir de fecha 8 de junio de 2023, se amplía área reglamentada por polígono de 45 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

VÉRTICES 27,2 Km			VÉRTICES 27,2 Km		
DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	300133	6664219	24	286278	6710981
2	296012	6660836	25	291381	6709434
3	291309	6658322	26	296084	6706920
4	286206	6656775	27	296099	6706907
5	280900	6656252	28	296128	6706892
6	275594	6656775	29	296143	6706879
7	270491	6658322	30	296187	6706856
8	265788	6660836	31	296223	6706826
9	261667	6664219	32	296272	6706800
10	258284	6668340	33	300393	6703417
11	255770	6673043	34	303776	6699296
12	254223	6678146	35	306290	6694593
13	253700	6683452	36	306353	6694382
14	253778	6684244	37	306400	6694296
15	253772	6684304	38	307947	6689193
16	254295	6689610	39	308470	6683887
17	255842	6694713	40	307947	6678581
18	258356	6699416	41	306400	6673478
19	261739	6703537	42	303886	6668775
20	265860	6706920	43	300503	6664654
21	270563	6709434	44	300463	6664621
22	275666	6710981	45	300133	6664219
23	280972	6711504			

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las siguientes comunas: Coquimbo, La Serena, Andacollo y Vicuña.

2. Dispóngase la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en la resolución exenta N° 342 de fecha 25 de marzo de 2023.

3. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo que dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, transcríbese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Jorge Rubén Mautz Vivanco, Director Regional (S) Región de Coquimbo, Servicio Agrícola y Ganadero.

